

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE VARIOS QUIOSCOS INSTALADOS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE CAÑOS DE MECA, QUE TIENEN LA NATURALEZA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

## 1.- OBJETO.

Es objeto de adjudicación la concesión demanial del uso privativo de los quioscos que se reseñan en el siguiente cuadro, instalados en diversas vías públicas de Caños de Meca, que tienen la naturaleza de bienes de dominio público; para su ulterior explotación mediante el ejercicio de actividad económica.

### ESTABLECIMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE CAÑOS DE MECA

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE	USO	Período de Explotación
Q.1	1	Entre Hitos M-26 Y M-28 (Proximidades de la Pequeña Lulú)	9 M2	Quiosco	01/04/2017 al 15/10/2017
Q.2	1	Entre Hitos M-11 Y M-13 (Acerado próximo Villa Guadalupe)	9 M2	Quiosco	
Q.3	1	Entre Hitos M-49 y M-50 (Aparcamiento junto a Urb.Playas del Estrecho)	9 M2	Quiosco	

## 2.- ASPECTOS GENERALES.

El diseño de la instalación debe de respetar e integrarse en el paisaje costero, además deberá aportar mejoras estéticas a la imagen actual de estas instalaciones.

El diseño y la construcción serán ecológicamente sostenibles, usándose materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO2 equivalente. Tales como:

- Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas.
- Instalaciones de fontanería con materiales de plástico.
- Pinturas ecológicas libres de hidrocarburos.
- Etc...

Prevea la gestión adecuada de los residuos.

Los establecimientos a los que se refiere el presente pliego, tienen una estructura de planta cuadrada y/o rectangular con una superficie máxima hasta de 9 m<sup>2</sup>, estando incluido en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el mismo.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arena.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, asumirá la financiación del proyecto, los montajes y desmontajes sucesivos de las instalaciones, siendo el único responsable frente a INNOBAR, S.L. como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra tales riesgos.

No se permitirá ningún tipo de vertido a la vía pública incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la sanción que le corresponda.

### 3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

#### 3.1-CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

Queda expresamente prohibida la preparación de alimentos, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local.

#### 4.- CONDICIONES GENERALES.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El concesionario de los Quioscos podrá expender bebidas y alimentos envasados industrialmente, siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley, estando en posesión del carnet de manipulador, que deberá acreditar anualmente antes de la apertura de la instalación. Está prohibido vender o expedir productos distintos a los autorizados en el presente pliego, así como tabaco, alcohol, alimentos y bebidas sin envasar.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad.
- En ningún caso se autoriza la instalación de ningún tipo de toldos ni cerramientos del Quiosco.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad de INNOBAR, S.L., siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que, los particulares puedan reclamar.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad.
- El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.
- El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate e INNOBAR, S.L. podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los

trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

- La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate e INNOBAR, S.L., podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.
- No se permitirá fuera del establecimiento, el acopio de ningún tipo de material, así como la instalación de mesas y sillas para dar servicio sobre los terrenos contiguos al establecimiento.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente.
- Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las instalaciones, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.
- El contratista está obligado a efectuar el servicio, en tiempo y forma establecido bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma, reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al InnoBar, S.L. si éste fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.
- El concesionario debe explotar directa y personalmente el establecimiento durante todo el periodo de autorización, sin que en ningún momento se pueda ceder, subrogar, traspasar o subarrendar (total o parcialmente) la explotación del mismo a terceras personas.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlo a actividades distintas.
- Realizar la comunicación previa de inicio de actividad e inscripción y/o asiento en el registro de establecimientos alimentarios de comercio menor en Andalucía.
- Causar alta en el I.A.E. que corresponda a la actividad, así como en la Seguridad Social y atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda. La documentación justificativa debe ser aportada con anterioridad a la firma del contrato y anualmente con anterioridad al montaje de la instalación.
- El concesionario deberá abrir el establecimiento obligatoriamente durante todos los días, desde la fecha comunicada por InnoBar, S.L. hasta el 15 de Octubre, en cada una de las anualidades previstas. Debiendo a partir de dicha fecha desmontar las instalaciones completamente y revertir el dominio público a su estado general.
- El concesionario deberá cumplir el horario establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate para este tipo de actividad, así como por la normativa que resulte de aplicación. Deberá el concesionario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación a InnoBar, S.L., y antes de la apertura de las instalaciones. Considerándose su incumplimiento una infracción muy grave cuya reiteración puede dar lugar a la extinción de la concesión.
- El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
- Las ocupaciones autorizadas mediante esta resolución se entienden de temporada, desmontables, con la menor ocupación de la vía pública. Si bien no tiene sentido desmontar estas ocupaciones diariamente. Así mismo, los elementos que formen parte de estas ocupaciones deben estar íntimamente ligados a la prestación de este servicio, no debiendo utilizarse elementos no necesarios como reproductores de música, amplificadores de volumen o similares.
- En este sentido, si bien los horarios de apertura y cierre deben ser regulados por las correspondientes ordenanzas municipales, el Ayuntamiento de Barbate debe asegurar el descanso de los vecinos de las zonas colindantes, no permitiendo que las instalaciones tipo quiosco se utilicen para usos distintos del servicio a los usuarios.

- Se prohíbe todo contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro de la vía pública, que no esté contemplado en la presente autorización o carezca del correspondiente título habilitante.
- Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

## 5.- MEMORIA CONSTRUCTIVA ORIENTATIVA.

### 5.1.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES

#### 5.1.1.- CON CARÁCTER GENERAL:

- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, mas allá de aquellas consideradas como infraestructura aprobadas por el Ayuntamiento de Barbate (acometidas, fosas sépticas y canalizaciones).

- El régimen de utilización será el de servicio al público en general, siendo de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo. No se permitirán:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier finalidad.

- Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario, y del seguro de accidentes para los usuarios.

- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular y la supervisión de las autoridades municipales.

#### 5.2.2.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES DESMONTABLES:

- a) Serán aquellas que precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.

- b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
- c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable.

### 5.3- TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN:

El diseño de Quiosco propuesto, cubre las necesidades con las que se quiere dar un cambio de imagen a las playas del municipio de Barbate, es decir, integrado con el entorno, moderno, acogedor y funcional.

La tipología correspondiente al Quiosco, responderá a la construcción típica de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año, por lo que se ha estudiado un diseño que permita esta cualidad con la mayor facilidad y el menor deterioro posible.

Las instalaciones denominadas ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS (Tipo Quiosco) tendrán la superficie de ocupación especificada en el presente pliego, estando incluido en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el establecimiento.

La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible.

#### 5.3.1 - SUPERFICIES DE QUIOSCO.

El cuadro de superficies correspondientes es el siguiente:

- SUPERFICIE CONSTRUIDA: (Como máximo)

o	Módulo 1	Zona 1:	Quiosco	9,00 m <sup>2</sup>
TOTAL.....				9,00 m <sup>2</sup> en Edificios

- SUPERFICIE ÚTIL:

o	Módulo 1	Zona 1:	Quiosco	9,00 m <sup>2</sup>
TOTAL.....				9,00 m <sup>2</sup> en Edificios

El diseño de las instalaciones, deberá ajustarse a las prescripciones detalladas en el presente pliego técnico (ANEXO 1: PLANIMETRÍA DE QUIOSCO).

El módulo, tanto por sus características físicas como por su peso, facilitan las labores de transporte, montaje y desmontaje, consiguiendo de esta forma una inmejorable conservación a lo largo de los años.

## CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES:

### TRABAJOS PREVIOS:

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno, realizándose a continuación el replanteo y consultando con la dirección técnica cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

### PLANO DE APOYO:

La puesta en obra se realiza localizando este punto por parte de las autoridades municipales. Mediante la colocación de traviesas de maderas macizas de pino niveladas y apoyadas directamente sobre la superficie del terreno, sobre el cual se coloca el conjunto del módulo.

### ELECTRICIDAD:

El Módulo tendrá una instalación eléctrica para iluminación y enchufes. Los puntos de enganche serán los indicados por la empresa suministradora. La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta en tierra de las masas metálicas (puesta a tierra no incluida en el suministro).

### 5.4.- MONTAJE Y DESMONTAJE:

Previa autorización anual otorgada por el Ayuntamiento de Barbate o InnoBar, S.L., el adjudicatario contará con 15 días para el montaje de las instalaciones, previos al comienzo del periodo de explotación.

Así mismo, las instalaciones desmontables, deberán comenzar a desmontarse una vez finalizado el periodo de explotación, a partir del 30 de Septiembre, contando para dichos trabajos, con un plazo de 15 días, hasta el 15 de Octubre.

### 5.5. CONDUCCIÓN Y SUMINISTRO. SISTEMA DE EVACUACIÓN.

#### Electricidad

La energía eléctrica, deberá proceder de la compañía suministradora a través de derivación desde contador propiedad de adjudicatario. La acometida se realizará de forma subterránea.

Se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RBT) (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).



## Residuos

Las instalaciones deben contar con cubos de almacenaje selectivo de basura y trasladarla a los contenedores de recogida de residuos del núcleo.

## 5.6. MEMORIA CONSTRUCTIVA

### - Programa de uso.

La tipología correspondiente responderá a la construcción típica de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año.

Las distribuciones en planta se resuelven atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo de espacio disponible, realizando una división interior para separar la zona de envasados de la zona de barra.

Sus materiales y diseño ofrecen total integración con el entorno, convirtiéndolo en una solución ideal para crear un conjunto prefabricado y desmontable en zonas del litoral, donde mantener espacios dotados de diversos servicios para el público.

Los tratamientos, en cubiertas y elementos expuestos, confieren una eficaz protección a los agentes atmosféricos y aseguran su durabilidad.

El soporte sobre el que se asienta el conjunto estará constituido por elementos puntuales que no sobresalen del terreno.

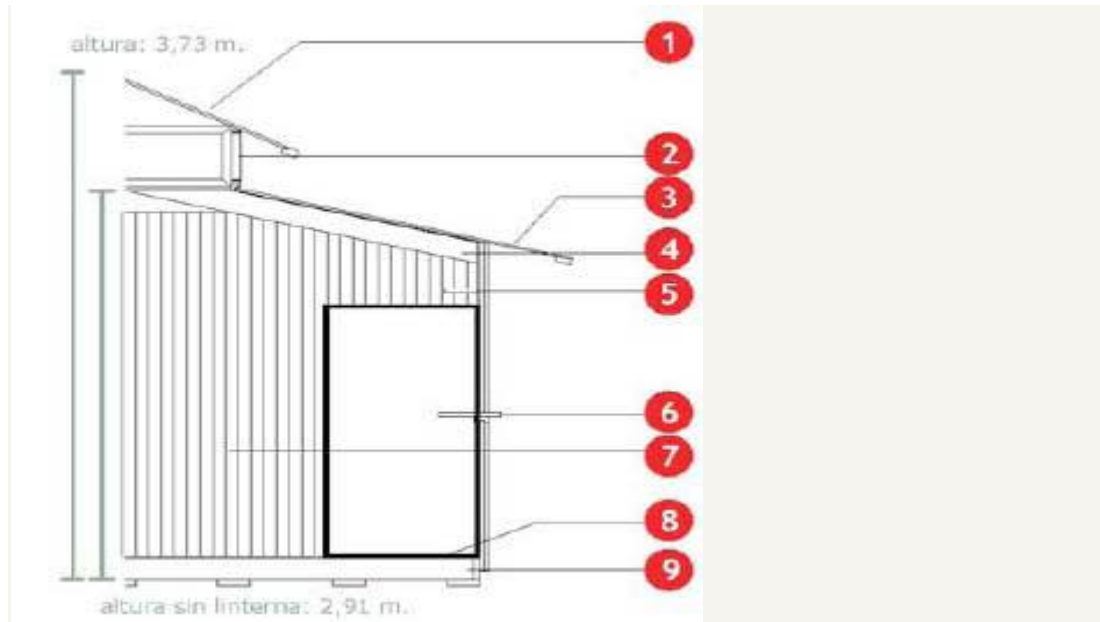
Una vez finalizado su uso, el desmontaje se hará de forma secuencial, de igual modo que el montaje y permitirá su transporte.

En su fabricación se utilizan materiales naturales y productos al agua que evitan el problema medio-ambiental por emisiones de disolventes en su tratamiento.

El color del establecimiento, será único y exclusivamente, el BLANCO. Pudiendo llevar una franja de color Azul en su zona central y de 50 cm de ancho.

Todas estas decisiones proyectuales, deberán ser consultadas en primera instancia con el servicio de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate y contar con su aprobación definitiva.

## SECCIÓN CONSTRUCTIVA



- Superficie: 9 m<sup>2</sup>
- Fabricación: Modular-Transportable de una sola pieza.
- Techo Linterna: Compuesto por tablero contrachapado de pino de 15mm, recubierto a su cara exterior por tégola.
- Linterna: Compuesta por perfiles en madera de pino.
- Techo: Zona compuesto por tablero aglomerado revestido de melamina de 10mm, visto desde interior. Y por la cara exterior, tablero contrachapado de pino de 15mm, revestido de tégola.
- Estructura del techo: Compuesto por vigas principales de madera contrachapada y las vigas auxiliares son de madera de pino.
- Barra: En madera laminada de pino de 40mm de espesor.
- Cerramiento interior: Formado por pilares de madera laminada de pino. Tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm.
- Cerramiento exterior: Formado por pilares de madera de pino. Tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm, hacia la cara exterior. Y a la cara interior, tablero compacto antihumedad de 3,2mm.
- Suelo: Tablero marino WBP antideslizante de 15mm.
- Estructura de suelo: Compuesta por un entramado de vigas en madera de pino, tratada en autoclave riesgo IV y rastreles de 150x50mm para asegurar el asentamiento del módulo y la aireación del mismo.
- Portalones: Apertura a base de pistones de gas, 4 cerrojos de seguridad en el interior para el cierre, bisagras inoxidable de seguridad y tirador en acero inoxidable para la apertura del mismo. Realizado con tableros rasurados tratados en autoclave riesgo 3 en el exterior, estructura portante de pino silvestre y plastificado antihumedad de 116 mm en el interior.
- Accesos: La puerta de acceso estará compuesta por cerradura de seguridad inoxidable, bisagras y manivela inoxidable.
- Herrajes: Todo el herraje será en acero inoxidable y bricomatizado.

### Elementos de acceso y protección.

El conjunto proyectado estará dotado se sistema de protección contra incendios, cumpliendo con el DB-SI del CTE.

El conjunto proyectado cumplirá las condiciones exigibles de seguridad de utilización, cumpliendo con el DB-SU del CTE.

El conjunto proyectado deberá cumplir el Real Decreto 293/2009 del 7 de julio de 2009 sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

### Instalaciones:

#### 1-Protección Contra Incendios:

Instalación específica:

Protección contra incendios: 1 extintor de eficacia 21<sup>a</sup>-11B situado en la zona de envasado. La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para la extinción y evacuación antes dicha.

Alumbrado de emergencia:

La instalación dispondrá de alumbrado de emergencia que entre en funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico.

La instalación cumple las condiciones de servicio siguientes:

Duración de 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo.  
Iluminancia mínima de 1lux en el nivel de suelo.

Iluminancia mínima de 5 lux en el punto en que esté situado el extintor.

Se dispondrá de aparatos autónomos de Alumbrado de Emergencia situados según plano, de las siguientes características:

Aparato de Alumbrado de Emergencia DAISALUX serie Nova N1 y N3, o similar.

Lámpara fluorescente. Potencia 6/8 W.

Batería de Ni-Cd con indicador de carga de batería.

Alimentación: 220V/50Hz.

Autonomía: 1 hora.

#### 2- Electricidad:

Suministro:

La energía eléctrica en baja tensión, monofásica, procede de la compañía suministradora, conducida al quiosco-bar a través de derivación bipolar aérea, que se ajusta a los requerimientos de la empresa suministradora, así como al REBT.

Instalación interior:

Se plantea una instalación eléctrica de 5500 W acorde con las dimensiones y usos de los módulos.

Se disponen tres circuitos:

- 1.- Circuito destinado a alumbrado. PIA : 10 A. Sección del conductor: 2 x 1.5, bajo tubo rígido de 13 mm.
- 2.- Circuito destinado a otros usos. PIA : 16 A. Sección del conductor: 2 x 2.5 + 2.5 + 2,5, bajo tubo rígido de 23 mm.
- 3.- Circuito destinado a alumbrado de emergencia. Sección del conductor: 2 x 1.5 5 Amp, bajo tubo rígido de 23 mm.

Los hilos de cobre de 750 v. bajo tubo rígido de PVC.

El cuadro general de mando y protección dispondrá de un interruptor diferencial de 25 A. Y 30 Ma, tres magnetotérmicos, uno por cada circuito y un interruptor general de corte. Además posee cierre con cerradura y llave para limitar el acceso al mismo a las personas autorizadas.

La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta a tierra de las masas metálicas necesaria para atender las demandas de los distintos circuitos.

Las luminarias son estancas y con resistencia a ataques vandálicos.

El módulo cuenta también con alumbrado de emergencia.

Los interruptores y enchufes incluyen protección estanca flexible para evitar posibles daños al accionarlos con manos húmedas.

Para facilitar el conexionado se dispone de un único punto de entrada, previsto para la acometida de fuerza y salida de toma de tierra .Las acometidas previstas son del tipo terrestre.

Instalación de puesta a tierra:

Consiste en la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo, para conseguir que en el conjunto de las instalaciones y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencial de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las descargas de origen atmosférico (Instrucción BT-18 del REBT).

Se ejecutará una puesta a tierra independiente en el CGP, según las disposiciones específicas de REBT al respecto.

3- Recogida de residuos:

El equipamiento relativo a la recogida de residuos en el quiosco, contará con contenedores de residuos, uno para papel/cartón, uno para vidrios y uno para materia orgánica.


Residuos	Capacidad mínima	Dimensiones aprox.
Papel y cartón	65 dm <sup>3</sup>	30 x 40 x 55 cm
Vidrios	45 dm <sup>3</sup>	30 x 30 x 52 cm
Materia Orgánica	63 dm <sup>3</sup>	30 x 40 x 55 cm

### **5.7 NORMATIVA**

Las instalaciones deben cumplir las exigencias contempladas en:


1. Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002 sobre el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
2. Real Decreto 293/2009 del 7 de julio de 2009 sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.
3. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 13 sobre las exigencias básicas de Salubridad: "Higiene, Salud y Protección del Medio Ambiente".
4. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 12 sobre las exigencias básicas de Seguridad de Utilización.
5. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 11 sobre las exigencias básicas de Seguridad en caso de incendios.
6. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 10 sobre las exigencias básicas de Seguridad Estructural.
7. Real Decreto 486/1997 del 14 de Abril por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

En Barbate a 24 de Mayo de 2017



---

Fdo. Miguel Fco. Molina Chamorro  
Presidente



---

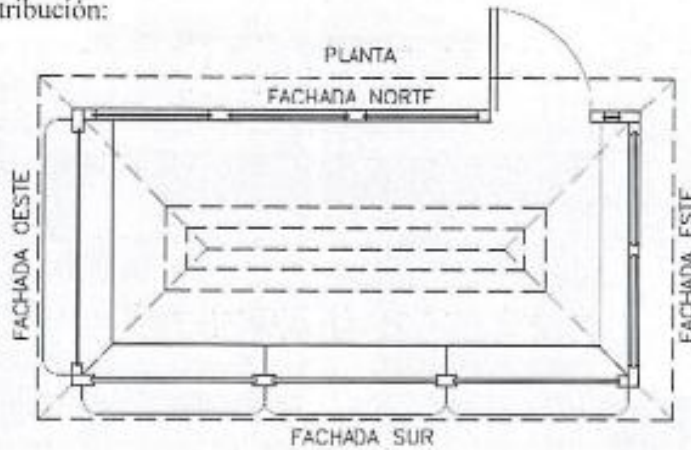
Fdo. Javier Rodríguez Cabeza  
Consejero-Delegado

**ANEXO 1: PLANIMETRÍA DE QUIOSCO**

**PLANTA Y ALZADOS**

Planta Modulo Quiosco 4200 \* 2000

Distribución:



Plaza Inmobiliaria, S.L. - 11160 Barbate Cádiz

